

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 30 SEP 2020

Radicado No. 110013103030-2019-00453-00

Según los documentos aportados por la apoderada judicial de la parte actora, los cuales dan cuenta de las notificaciones remitidas a la demandada (fls. 108 a 123), este Juzgado, DISPONE:

1. **Tener en cuenta** para los fines pertinentes que la demandada María Carolina Basto Triana, se notificó por aviso, quien dentro del término de ley no propuso medio exceptivo alguno.
2. **Requerir** a la parte actora para que dentro del término de 30 días, so pena de dar aplicación a lo previsto en el canon 317 del CGP, allegue el certificado de tradición y libertad del bien distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20213087, en el que conste la inscripción del embargo decretado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE PALOMARES  
JUEZ

J.T

El presente auto se notifica por estado electrónico No. \_\_\_\_ del \_\_\_\_ de septiembre de 2020.

JUZGADO 30 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

EL AUTO QUE PRECEDE SE NOTIFICA  
POR ESTADO ELECTRÓNICO

HOY: 01 DE OCTUBRE DE 2020 ESTADO No. 39  
A LAS 8:00 DE LA MAÑANA.

IBETH YADIRA MORALES DAZA  
Secretaria.